



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 08 de marzo de 2024 se mantuvo en secretaría la demanda sin que a la fecha se allegara escrito de subsanación. Sírvase proveer,

Barranquilla D.E.I.P., Tres (3) De Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

MAURICIO ANDRÉS PADILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

TIPO DE PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	08001310501120240003900
DEMANDANTE	ALBA ROSA OROZCO CONSUEGRA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) De Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber de subsanar dentro del término legal la demanda, en cuanto al defecto señalado en auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df4c5a6e00d36c506384aea2f674f940e5cf1d56010e691bd7d4ba545cafff9**

Documento generado en 03/04/2024 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>